



DECRETO N° 0061
NEUQUÉN, 17 ENE 2003

V I S T O:

El Expediente TMF N° 025 -Año 2001 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación presentado por la señora **ORTEGA STELLA MARIS** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033, condenándola al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

C O N S I D E R A N D O:

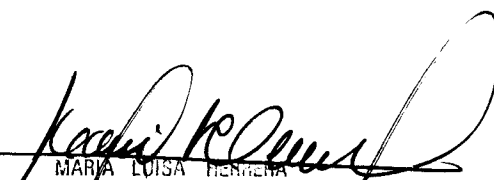
Que en su escrito, la nombrada solicita se revea la Sentencia, argumentando que en ese momento, se encontraba acompañada de su madre de 86 años en muy mal estado de salud a raíz de una enfermedad llamada penfigoide, consistente en un trastorno cutáneo poco frecuente y potencialmente mortal, que se caracteriza por ampollas intra-epidérmicas que al romperse producen erosiones dolorosas crónicas. Esta patología entorpece severamente la marcha y movilidad del paciente. Que a lo expuesto, se sumaba su senilidad, que impedía el libre control de sus actos por lo que debía tener asistencia personal permanente;

Que el detalle pormenorizado realizado conlleva la intención de demostrar que no es fácil y no menos doloroso manejarse con una persona en las condiciones de su madre y que, necesitando su medicación, no tuvo otra opción que detener su vehículo por muy breve espacio de tiempo, en el único lugar que encontró próximo a la farmacia, por no registrar ningún estacionamiento cercano disponible para discapacitados;

Que la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la imputada (fs. R19), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 22/24, mediante Dictamen s/n se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, expresando que los dichos vertidos por la recurrente carecen de relevancia, debido a que sólo se limita a expresar lo anteriormente enunciado en su descargo, reconociendo en las dos oportunidades la infracción cometida. Que no aporta ningún tipo de prueba que pueda eximirla de la responsabilidad contravencional aludida y que haga cambiar de opinión a esa Asesoría respecto a lo resuelto por el Tribunal Municipal de Faltas;

Que por lo tanto, queda de esta manera debidamente


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Asuntos Jurídicos

acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la imputada responsable de la violación al Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033;

Que esa Asesoría Legal aconseja que debería confirmarse la sentencia recurrida en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ORTEGA STELLA MARIS**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF N° 025 -Año 2001.-**

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
HD.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
INAUDI.-



[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Organización
Municipalidad de Neuquén